



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4° del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para desarrollar el plan de formación complementaria, a través de la cátedra de Investigación, con los maestros y la comunidad educativa del plantel educativo en el semestre correspondiente, en el marco del proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales, de conformidad con lo señalado por el Art. 24 numeral 1° literal d) de la ley 80 de 1993 y el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras.

Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad.

La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363
Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. JUSTIFICACIÓN O NECESIDAD A SUPLIR: la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de docencia para desarrollar el plan de formación complementaria en la cátedra de investigación, para los maestros, estudiantes y la comunidad del plantel educativo en el semestre correspondiente.

Una de las necesidades más latentes de los maestros en formación, es conocer y apropiarse de las distintas formas de comunicación mediante la educación gerencial, para atender de forma eficiente la diversidad de la población escolar desde quienes tienen habilidades y competencias comunicativas y lingüísticas con fluidez y versatilidad hasta quienes requieren hacerle las adaptaciones y ajustes pertinentes para la apropiación y adquisición de códigos comunicativos que les faciliten la participación e interacción con el entorno.

Los maestros del programa de Formación Complementaria (PFC), requieren conocer y formarse en algunos de estos temas de investigación, lo cual es parte esencial dentro de la propuesta de formación que les oferta la I.E.

En este sentido, el espacio ofrecido para la formación en investigación, tiene como propósito acercarlos con dichos saberes, generar discusiones y reflexiones alrededor de la temática.

Hoy el contexto social, escolar y político demanda de maestros que propongan y brinden otras opciones de comunicación, mediante la educación de temas específicos, como parte de las estrategias pedagógicas dispuestas por los maestros para ponerlas al servicio de quienes lo requieran.

Este panorama hace pertinente y necesario que el sistema educativo tenga las herramientas para atender la demanda en estos aspectos fundamentales para la formación, no solo de estudiantes sino también de los demás miembros de la comunidad, que ven en la educación un gran aliado para el desempeño social de los ciudadanos.

Por otra parte, la educación contemporánea se ha visto interpelada por la diversidad cultural, la de género y por formas y ritmos distintos para aprender. Su reconocimiento y abordaje pedagógico constituyen un reto tanto para la investigación como para la formación docente, en el marco de una educación que cuestiona la homogenización, la discriminación, la exclusión, el racismo y el etnocentrismo. De la mano de la diversidad, conceptos como inclusión, discapacidad y justicia social, y sus relaciones con la pedagogía, han sido objeto de estudio desde diferentes lugares de enunciación y en múltiples áreas de estudio, tales como el lenguaje, las ciencias sociales, humanas y naturales y los estudios culturales y de género. En el mismo sentido, las actuales políticas de inclusión y equidad

Comprometidos con la formación de maestros desde 1851



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363

Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

a nivel mundial, nacional y regional, ha instado a la comunidad educativa para que responda a esta diversidad de perspectivas, identidades, necesidades y habilidades, de manera tal que cada estudiante, sin excepción, sea reconocido, pueda participar y aprenda. Una variedad de propuestas de investigación, de acción política y de práctica educativa han logrado avances y han formulado retos en este sentido; avances y retos que es necesario sopesar y discutir.

Se hace imperativo abrir espacios de deliberación y análisis frente al reconocimiento de estrategias, experiencias e investigaciones que se piensan la diversidad, la interculturalidad, el género, la discapacidad y la inclusión en el ámbito de la educación.

3. OBJETO A CONTRATAR: Prestación de Servicios Profesionales de docencia para desarrollar la cátedra de investigación, en el Marco del proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación de los estudiantes y maestros de la I.E. Escuela Normal Superior de Medellín.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El presupuesto disponible para la contratación es la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$11.888.800) M/L, INCLUIDO EL IVA**, respaldados con la disponibilidad presupuestal N°20 del 17 de octubre del año 2024.

5. OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía contractual, técnica, financiera y administrativa en cuanto al personal dependiente a su cargo, bajo su propia responsabilidad.

b. Cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones, riesgos laborales y, parafiscales) manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

c. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

f) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicios en los términos establecidos para tal fin.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363

Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando el mejor beneficio para los maestros, estudiantes y la comunidad educativa.

c. Proceder con la entrega del servicio solicitado, en el plazo convenido por las partes.

d. Presentar a la supervisión un informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, cada vez que sea requerido por las autoridades educativas o los organismos de control.

e. Cumplir con las condiciones de calidad de acuerdo a las normas técnicas colombianas y las normas reglamentarias relacionadas con el objeto del contrato para el sector del servicio público de la educación.

f. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

DEL CONTRATANTE:

a. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato.

b. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

c. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

d. Liquidar el contrato

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS: los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Rectoría de la sede principal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN**, ubicada en la Carrera 34 N° 65 – 02- Medellín -Teléfono 6042966490.



I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

Carrera 34 N° 65 – 02 TEL 6042966490, celular 3004124363

Correo electrónico: auxiliar.ensm@gmail.com

NIT 890980168-1

Dado en el Distrito Especial de Medellín, el día 17 de octubre del año 2024

Atentamente,

LILIAM PATRICIA VILLEGAS ECHAVARRÍA

Rectora



Comprometidos con la formación de maestros desde 1851